



VISTOS; el Oficio N° 000077-2021-DE-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000117-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000176-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;

Que, asimismo, el artículo 55 de los citados lineamientos, establece que la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas que se asignan; correspondiendo su aprobación por resolución ministerial o por resolución del titular del organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000156-2021-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

Que, a través del Oficio N° 000077-2021-DE-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú remite los Informes N° 001-2021-UPP-PEB/MC y N° 0000013-2021-MC-PEB-DE/UAJ de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del referido proyecto especial, respectivamente, los cuales, en el marco de la la Directiva N° 011-2020-SG/MC, sustentan la necesidad de modificar el literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 000117-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000032-2021-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable respecto a la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visaciones de la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria; y, la Resolución de Secretaría General N° 000156-2021-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modificación del literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias

Modifícase el literal i) del artículo 20 y el literal j) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, quedando redactados de la siguiente manera:



“Artículo 20.- Funciones de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional

(...)

i. Identificar y gestionar la estrategia territorial para llevar a cabo los eventos interinstitucionales a nivel nacional e internacional, en el marco de la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

(...).”

“Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica

(...)

j. Producir e implementar actividades comunicacionales, promocionales y ceremonias oficiales en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, según el ámbito de su competencia. Asimismo, debe realizar la producción de los eventos interinstitucionales (protocolares), académicos y promocionales en sus diferentes formatos organizados y/o en los que participe el Proyecto Especial Bicentenario a nivel nacional o internacional, a solicitud del área usuaria.

(...).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura